



**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°0275, DE 2025,
DE LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES
QUE APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y
TÉCNICAS DEL CONCURSO DE INICIATIVAS DEL
SISTEMA ELIGE VIVIR SANO, DENOMINADO
"PROMOCIÓN DE ENTORNOS SALUDABLES 2025"**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0314

SANTIAGO, 30 JUL 2025

VISTO:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de Ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N°20.670, que Crea el Sistema Elige Vivir Sano; en el Decreto N°67, de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el reglamento del artículo 3° de la ley N°20.670; en la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en la Resolución Exenta N°0275, de 2025 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba Bases Administrativas y Técnicas del Concurso de Iniciativas del Sistema Elige Vivir Sano, denominado "Promoción de entornos saludables 2025"; en el Memorándum Electrónico SSS N°4826/2025 (Expediente N° E59865/2025) de la coordinadora intersectorial de la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano; en la Resolución N°036, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y en la Resolución N°8, de 2025, que modifica y complementa la Resolución N°36, de 2024, ambas de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ley N°20.670, crea el Sistema Elige Vivir Sano (en adelante e indistintamente, el "Sistema" o el "SEVS"), que tiene por objeto promover hábitos y estilos de vida saludables para mejorar la calidad de vida y el bienestar de las personas. El inciso primero del artículo 3 de la Ley referida, dispone que el Sistema Elige Vivir Sano será un modelo de gestión constituido por políticas, planes y programas elaborados y ejecutados por distintos organismos del Estado, destinados a contribuir a generar hábitos y estilos de vida saludables y a prevenir y disminuir los factores y conductas de riesgo asociados a las enfermedades no transmisibles.

2° Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley citada, las políticas, planes y programas que sean parte del Sistema Elige Vivir Sano tendrán uno o más de los objetivos descritos en dicha norma, esto es, fomento de la alimentación saludable; promoción de prácticas deportivas; difusión de las actividades al aire libre; actividades de desarrollo familiar, recreación y manejo del tiempo libre; acciones de autocuidado; medidas de información, educación y comunicación; y contribución a disminuir obstáculos que dificultan el acceso a hábiles y estilos de vida saludables de las personas más vulnerables

3° Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Elige Vivir Sano, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, tiene a su cargo la administración, coordinación y supervisión del Sistema.

4° Que, en ese marco, la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, contempla recursos en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 09, Asignación N°003, para iniciativas impulsadas por el Sistema Elige Vivir Sano.

5° Que, en atención a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por el D.F.L. N°1/19653, los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley agregando que el procedimiento concursal se regirá por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato. En este mismo sentido, el artículo 23 de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, establece que el concurso y el convenio serán obligatorios para seleccionar a una institución privada, en calidad de ejecutor de recursos o programas públicos, salvo que la ley expresamente señale lo contrario.

6° Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa citada, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°0275, de 11 de julio del año 2025, aprobó las Bases administrativas y técnicas del Concurso de Iniciativas del Sistema Elige Vivir Sano, denominado "Promoción de entornos saludables 2025".

7° Que, por Memorándum Electrónico SSS N°4826/2025 de la coordinadora intersectorial de la Secretaría Ejecutiva de Elige Vivir Sano, solicitó extender el plazo de postulación de proyectos en dos (2) días hábiles, esto es, hasta el día 6 de agosto de 2025 a las 23.59 horas, y además, ampliar el período de solicitudes de claves SIGEC para ejecutores que no dispongan de ella hasta el 4 de agosto del 2025, esto es, en tres (3) días hábiles adicionales, argumentando que durante los últimos días del concurso se ha registrado un incremento significativo en las solicitudes de generación de claves de acceso al sistema SIGEC y envío de invitaciones, lo que podría dificultar que algunas instituciones interesadas logren completar su postulación en tiempo y forma. Sumado a lo anterior, señala que uno de los objetivos del Fondo es fomentar la participación amplia de actores a nivel nacional, y por ello, se considera pertinente otorgar este plazo adicional que permita asegurar las postulaciones al Concurso.

8° Que, en el numeral 2 de las Bases del concurso se establece en lo pertinente, que formarán parte integrante de dichas Bases y se entenderán conocidas desde su publicación en la página web de la Secretaría Elige Vivir Sano del Ministerio de Desarrollo Social y Familia <http://eligevivirsano.gob.cl>, todas las aclaraciones, rectificaciones y/o modificaciones que se emitan.

9° Que, en mérito de lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N°19.880 corresponde dictar el presente acto administrativo, por tanto;

RESUELVO

PRIMERO: MODIFICA la Resolución Exenta N°0275, de fecha 11 de julio de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba Bases Administrativas y Técnicas del Concurso de Iniciativas del Sistema Elige Vivir Sano, denominado "Promoción de entornos saludables 2025", en el siguiente sentido:

En el numeral 13, denominado "Cronograma del Concurso", **SUSTITÚYASE** las etapas N°1 y

N°2 por las siguientes:

1. Solicitudes de claves SIGEC para ejecutores que no dispongan de ella	Hasta décimo quinto (15°) día hábil siguiente a la publicación de las Bases, mediante correo electrónico a fondoevs@desarrollosocial.gob.cl
2. Postulación de proyectos	Hasta las 23:59 horas del décimo séptimo (17°) día hábil contado desde el día de publicación web de las Bases.

SEGUNDO: DÉJASE CONTANCIA que en todo lo no modificado por el presente acto administrativo, seguirá rigiendo íntegramente lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0275, de 2025, de esta Subsecretaría, que aprueba las Bases administrativas y técnicas del Concurso de Iniciativas del Sistema Elige Vivir Sano, denominado “Promoción de entornos saludables 2025”.

TERCERO: REMÍTASE copia digitalizada de la presente Resolución al Gabinete de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Elige Vivir Sano; a la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a la Fiscalía Ministerial y a la Oficina de Partes.

CUARTO: INCORPÓRESE por Oficina de Partes copia digital de la presente Resolución en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia denominado “Socialdoc”.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL <http://eligevivirsano.gob.cl/>



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES
FRANCISCA GALLEGOS JARA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES